



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Resolución de Alcaldía N°* 0752

Ate, 01 DIC. 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**VISTO:** El Expediente N° 58425-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, presentado por el Sr. JOHN ALEX GOMEZ ANTON y la Sra. MARIBEL BRAVO FRETTELL, el Informe N° 534-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 58425 de fecha 28 de octubre de 2021, el Sr. JOHN ALEX GOMEZ ANTON, identificado con DNI N° 25565819 y la Sra. MARIBEL BRAVO FRETTELL, identificada con DNI N° 06573068, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, el día 30 de julio de 1993, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Poder inscrito ante la SUNARP otorgada por el Sr. John Alex Gomez Anton a favor de su apoderado John Alex Gomez Bravo, para que en su representación pueda seguir el presente proceso de divorcio; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Declaración Jurada de No Tener Hijos menores con Incapacidad; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 534-2021-MDA/SG/OREC de fecha 10 de noviembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 09 de noviembre de 2021 a las 09:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



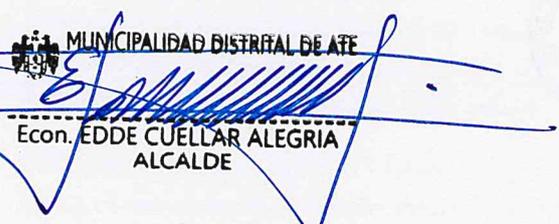
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** DECLARAR; la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **JOHN ALEX GOMEZ ANTON** y la Sra. **MARIBEL BRAVO FRETTELL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **PRECISAR**; que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- Artículo 3°.-** Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE